



**ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2013/MPS.**

Sullana, 20 de Noviembre 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

El Dictamen N° 037-2013/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional en asamblea ordinaria de concejo N° 026 de fecha 20 de Noviembre del presente año, sobre donación de bienes muebles a Liga Distrital de Fútbol de Sullana; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud suscrita por el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Sullana, por la cual solicita a esta municipalidad apoyo con mobiliario: 02 estantes, 02 escritorios, una mesa de cómputo, 02 servicios higiénicos completos, que se encuentra, en estado de inoperativo, en el depósito Municipal ubicado en el Km 03 de esta localidad;

Que, con Informe N° 124-2013/MPS.ENC.CONT.PAT.SG.LOG de fecha 22 de Agosto, la encargada del Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Sullana, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que en el depósito municipal del Km 03, se encuentran 03 servicios higiénicos de segundo uso, extraídos de los baños de la Biblioteca Municipal, los mismos que pueden ser donados sin necesidad de darles de baja, por ser accesorios que forman parte de una infraestructura y no están incluidos en el Catálogo de Bienes ante la SBN. Igualmente, existen dos escritorios y estantes malogrados sin comparticiones que han pertenecido a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los cuales si se encuentran en el Catálogo de la SBN;

Que, con Informe N° 2717-2013/MPS.GAJ de fecha 07 de Octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que para la donación de los escritorios y estantes, se requiere de acuerdo de concejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Agrega que teniendo en cuenta que existen los informes técnicos y de conformidad con el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar, vía donación, los bienes solicitados, previo informe de la Comisión Correspondiente;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 020-2012/MPS, dispone que el Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión correspondiente, aprobará la disposición final de los bienes dados de baja, disponiendo su venta mediante subasta pública, su venta directa de ser el caso, su donación a entidades públicas o privadas, la incineración de los mismos o cualquier otro acto de disposición;

Que, en mérito de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la acotada ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la misma ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 127-2013/MPS.

garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Y el numeral 1), artículo 56° de dicha ley, indica que son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9° numeral 25) de la precitada norma, corresponde al Pleno Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional ha considerado conveniente aprobar la solicitud efectuada el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Sullana, por lo que acuerdan elevar el dictamen respectivo a fin de solicitar al Pleno del Concejo su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 026 de fecha 20 de noviembre del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la solicitud efectuada por el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Sullana, en el sentido de donarle 02 estantes, 02 escritorios, una mesa de cómputo que se encuentran en el depósito Municipal ubicado en el Km 03 de esta localidad, los mismos que serán utilizados en la Oficina de la Liga Distrital de Fútbol de Sullana, a fin de que los delegados de las tres categorías de Primera, Segunda y Tercera División, realicen su trabajo en mejores condiciones.

**Artículo Segundo.- Recomendar** al señor Alcalde Provincial de Sullana, para que mediante Resolución de Alcaldía, apruebe la donación de 02 servicios higiénicos completos a la Liga Distrital de Fútbol de Sullana, sin necesidad de darles de baja, por ser accesorios que forman parte de una infraestructura y no están incluidos en el Catálogo de Bienes ante la SBN.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Administración y Finanzas y encargada del Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Sullana, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
JORGE H. CAMINO CALLE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abg. Teresa A. Rodríguez - Pava Calle  
SECRETARÍA GENERAL

cc.  
GM, GAF, SG.LyCP. ENC. CONT. PAT.  
Arch.  
/mla